



REQUISITOS PARA EL MANEJO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD SIN SERVICIO FARMACÉUTICO.

- Contar con profesional encargado del manejo de medicamentos de control especial: Médico, enfermera (si es una entidad cuyo objeto sea prestar el servicio de traslado de pacientes solo aplica médico)
- La Resolución debe estar vigente (vigencia: 5 años desde la fecha de notificación, o si al término de un (1) año no presentan movimiento pierde vigencia).
- Todos los medicamentos que maneja deben estar incluidos en la Resolución de inscripción, renovación o ampliación.
- Tramitar renovación de la Resolución con un tiempo de tres (3) meses de anticipación a la fecha de su vencimiento.
- El área debe cumplir con adecuadas condiciones de ventilación, iluminación. Los pisos, techos y paredes deben estar en buen estado.
- El almacenamiento debe ser adecuado, independiente de otros medicamentos y contar con estrictas condiciones de seguridad.
- Contar con libro, diligenciar el anexo 2 de la Resolución 1478, registrar periódicamente, sin enmendaduras y tachones. (en caso de cometer un error, realizar corrección con nota donde se aclare el error).
- Comprar a proveedores autorizados. (laboratorios y depósitos) (conservar copia de la Resolución de autorización de medicamentos de control de los proveedores. Verificar que la Resolución se encuentre vigente).
- Las entradas y salidas deben estar respaldadas con su respectivo documento.
- Conservar los documentos de los movimientos como soporte para ser presentados en las visitas. (facturas y/o fórmulas).
- Las facturas ingresadas al libro deben coincidir con las reportadas a la Secretaría de Salud e Inclusión Social de y con las reportadas por los proveedores en los informes mensuales.
- Todas las facturas deben estar registradas en el libro.
- Las prescripciones deben estar formuladas en recetario oficial, sin enmendaduras o tachones. Estas prescripciones deben ser realizadas solamente por el médico u odontólogo.
- Las prescripciones médicas deben estar totalmente diligenciadas: los datos del paciente, del medicamento, del prescriptor, y la distribución del medicamento.
- La distribución se debe realizar de acuerdo con la normatividad en cuanto a la dosis vs la cantidad del medicamento.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

- En el momento de la dispensación, las prescripciones médicas deben tener quince (15) días hábiles o menos de haber sido elaboradas por el médico.
- Las prescripciones médicas deben estar registradas en el libro. Las cantidades registradas en el libro deben coincidir con la cantidad real administrada, y con la cantidad especificada en el ítem 4 de la prescripción.
- Archivar las prescripciones consecutivamente numeradas y por tipo de medicamento.
- Las existencias físicas deben coincidir con las registradas en el libro.
- Conservar en lugar seguro los medicamentos de control especial vencidos, separados e identificados, además se debe diligenciar el anexo 6 de la resolución 1478 de 2006 y enviar al correo electrónico cmedicam@antioquia.gov.co (Estos se les dará de baja en el libro por medio de acta realizada por el funcionario del Fondo Rotatorio de Estupefacientes al momento de la visita).
- Presentar al momento de la visita certificado de existencia y representación legal o personería jurídica (aplica cuando el propietario es una Persona jurídica con ánimo de lucro. Si es sin ánimo de lucro Certificado de Representación Legal).
- Presentar al momento de la visita certificado mercantil vigente, la información debe coincidir con la del establecimiento (Aplica cuando el propietario es una persona natural o persona Jurídica con ánimo de lucro).
- Notificar por escrito a la Secretaría de Salud e Inclusión Social todo cambio de razón social, propietario, representante legal, dirección, profesional encargado del manejo de medicamentos de control especial, teléfono.
- Enviar informes mensuales sobre los movimientos de entradas y salidas de estos medicamentos, en los primeros diez (10) días calendario de cada mes. La información debe coincidir con lo registrado en el libro y con el movimiento real evidenciado en el establecimiento. El informe debe ser enviado al correo electrónico: consumomedicamentos@antioquia.gov.co.

COMO REGISTRAR LAS ENTRADAS:

NOMBRE DEL MEDICAMENTO EN GENÉRICO, CONCENTRACIÓN Y FORMA FARMACÉUTICA				
FECHA	OBSERVACIONES	ENTRADA	SALIDA	SALDO
Fecha de la factura	Nombre del proveedor con número de factura	Cantidad que entra		Nuevo saldo



Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

COMO REGISTRAR LAS SALIDAS:

NOMBRE DEL MEDICAMENTO EN GENÉRICO, CONCENTRACIÓN Y FORMA FARMACÉUTICA				
FECHA	OBSERVACIONES	ENTRADA	SALIDA	SALDO
Fecha de administración del medicamento	Nombre del paciente, consecutivo de fórmula		Cantidad que sale (ampolla completa)	Nuevo saldo

REGISTRO DE MEDICAMENTOS MULTIDOSIS

Adicionalmente de lo registrado en salida especificado en el cuadro anterior, se debe registrar los pacientes que utilizan la misma ampolla. **Solo se realiza fórmula y se registra saldo cuando se va a iniciar la ampolla**, los demás pacientes se registran directamente en el libro de la siguiente manera:

NOMBRE DEL MEDICAMENTO EN GENÉRICO, CONCENTRACIÓN Y FORMA FARMACÉUTICA				
FECHA	OBSERVACIONES	ENTRADA	SALIDA	SALDO
Fecha de administración del medicamento	Nombre del paciente. Cantidad en centímetros que utilizó			

EJEMPLO:

MIDAZOLAM 15 MG SOLUCIÓN INYECTABLE				
FECHA	OBSERVACIONES	ENTRADA	SALIDA	SALDO
05/05/2025	Distribuidora Pepito Pérez N° 58614	20		20
07/05/2025	Fernando Zapara N° 1		1	19
07/05/2025	Alberto Marín. 1 cm			
07/05/2025	Roberto Valencia. 1 cm			
09/05/2025	Alejandra Botero		1	18

